

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES. Los suministros a las empresas pertenecientes al grupo CIE AUTOMOTIVE, en adelante “CIE AUTOMOTIVE” o “EL CLIENTE”, como consecuencia de los pedidos cursados por estas, se llevarán a cabo de acuerdo a las presentes Condiciones Generales de Compra, las cuales se considerarán aceptadas por el PROVEEDOR en el momento de su conformidad expresa o tácita al documento de pedido y por ende al encargo efectuado, salvo en el caso de que concurran circunstancias especiales, las cuales en documento aparte, se harán constar de forma expresa. Los requisitos enunciados en las presentes Condiciones Generales de Compra son de obligado cumplimiento para el suministro a todas y cada una de las sociedades que formen parte del Grupo CIE AUTOMOTIVE en cada momento. Mientras el documento permanezca en vigor, su contenido es obligatorio, incluso si no se ha hecho referencia explícita a este en la documentación correspondiente a la compra. Estas condiciones Generales podrán ser complementadas por unas Condiciones particulares o un Acuerdo Marco, establecidas específicamente para uno o varios pedidos concretos efectuados por las sociedades del Grupo CIE AUTOMOTIVE (en lo sucesivo, Condiciones Particulares). En caso de discrepancia entre unas y otras, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

2.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o excepción a estas Condiciones Generales realizada por parte del proveedor debe ser aceptada, de forma previa y por escrito, por CIE AUTOMOTIVE, y únicamente serán de aplicación para el Pedido concreto para el que hubieren sido propuestas. Cualquier acuerdo al que se haya llegado con otro departamento y que intente modificar los términos previamente acordados, deben de ser aprobados por escrito por el departamento de compras de CIE AUTOMOTIVE, en forma de suplemento contractual. En consecuencia, la firma de formularios de venta de proveedores o la existencia, en su caso de Condiciones Generales de venta del Proveedor, no eximen de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, que prevalecerán, en todo caso, salvo previa aceptación escrita de CIE AUTOMOTIVE de lo estipulado en los mismos junto con la expresa derogación, parcial o total, de las presentes Condiciones generales.

3.- CONFIDENCIALIDAD. El CLIENTE se reserva el derecho de solicitar al proveedor la firma de un de acuerdo de confidencialidad, o documento equivalente, para salvaguardar que la información recibida no sea usada por éste en sus relaciones con terceros.

Por otra parte, CIE Automotive espera de su cadena de suministro, el cumplimiento de las reglas TISAX, (Trusted Information Security Assessment eXchange), que es un enfoque de evaluación de la seguridad de la información basado en la madurez y dirigido a las necesidades de la industria automotriz. Aplicable principalmente a los proveedores de primer y segundo nivel, pero extensible a cadenas de suministro más complejas, la evaluación es un requisito de ciertos fabricantes de equipos originales (OEMs). Las necesidades principales a proteger son:

- Proyectos o información de diseño, prototipos o planes secretos de inversión,
- Grandes datos y datos de proceso, vinculados a los nuevos conceptos de digitalización, el desarrollo de coches autónomos.
- Interconexiones dentro de la red de la cadena de suministro.
- Datos personales de los clientes.

4.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes se acogen al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o reglamento similar en otros países.

5.- CERTIFICADOS DE ORIGEN. El PROVEEDOR deberá poner a disposición del CLIENTE, cualquier certificado solicitado, con todos los detalles necesarios completos y firmados. Esto aplica también a documentos relacionados con el retorno de impuestos de los proveedores dentro del territorio nacional, o desde países extranjeros. El PROVEEDOR, además, debe informar al CLIENTE, si los bienes a entregar están sujetos de forma total o parcial a restricciones de exportación.

6.- PEDIDOS. Todo encargo realizado desde CIE AUTOMOTIVE que no esté soportado por un contrato estará respaldado por una orden de pedido (el “PEDIDO”), o, en su defecto, por un presupuesto aceptado por escrito por parte de CIE AUTOMOTIVE. El CLIENTE extenderá sus Pedidos según un modelo normalizado, y registrados con su número de orden. El Pedido se considerará aceptado por el PROVEEDOR cuando de forma expresa él así lo manifieste, o bien tácitamente en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de extensión del pedido, o bien por la mera ejecución tácita del Pedido por parte del PROVEEDOR.

El CLIENTE podrá establecer pedidos abiertos basados en programas de suministro. Las cantidades serán definidas mediante dichos programas, pudiendo ser modificados o suspendidos por el CLIENTE en función de necesidades de producción, sin que ello genere derecho a compensación.



Las previsiones, estimaciones o proyecciones de volumen facilitadas por el CLIENTE tendrán carácter meramente informativo y no constituirán compromiso vinculante alguno.

7.- ENTREGAS. Toda entrega de mercancía se entiende a efectuar sobre la zona de descarga de la factoría indicada en el Pedido o programa de entrega, viajando siempre por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. Las entregas deberán realizarse en cantidad, plazo y forma según conste en el Pedido, o en los programas en que éste se desarrolle. Las condiciones de transporte serán definidas en los pedidos según los Incoterms vigentes. En caso de que no fuese así, los Incoterms establecidos por defecto son CIP, transporte y seguro pagado hasta lugar de destino convenido para las transacciones intracomunitarias y DDP, entrega y derechos pagados en lugar de destino convenido, para las transacciones domésticas.

En caso de riesgo de incumplimiento en los plazos de entrega, el CLIENTE podrá organizar el transporte urgente de los materiales, siendo todos los costes derivados a cargo del PROVEEDOR.

8.- INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN. El CLIENTE se reserva el derecho de realizar cuantas verificaciones en origen y auditorías considere oportunas, tanto por iniciativa propia como acompañada por su cliente, al sistema de calidad, proceso de fabricación, productos, situación de inventarios, utillajes y embalajes, manipulación etc., en la planta del PROVEEDOR. A tal efecto los representantes autorizados del CLIENTE tendrán libre acceso en todo momento (previa petición), durante el periodo de ejecución de la prestación contractual, a los locales talleres o fábricas del PROVEEDOR y/o subcontratista, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución los materiales y/o equipos contratados. En caso de detectar incumplimientos por parte del PROVEEDOR, éste se compromete a subsanarlos en el plazo estipulado por El CLIENTE.

El material defectuoso encontrado, ya sea en la recepción de materiales, durante el proceso de fabricación o en su posterior aplicación, será devuelto al PROVEEDOR a portes debidos, siendo el proveedor el responsable de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia del problema de "no calidad" encontrado.

9.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE ENTREGA. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de los compromisos de entrega acordados, bien en cantidad, bien en plazo, incluso por causa ajena a sus voluntades, el CLIENTE queda autorizado a modificar a su conveniencia la cantidad total y los plazos originariamente convenidos o considerar anulado totalmente el Pedido. No se admitirán entregas parciales o cantidades superiores a las solicitadas, salvo que se indique en el Pedido o se solicite expresamente por escrito. En el caso de recibir cantidades superiores a las reflejadas en el pedido, el excedente podrá ser devuelto al PROVEEDOR con los portes correspondientes a su cargo.

10.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones que tiene establecidas, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder al CLIENTE, se pacta una penalización del 1 por 100 del valor del material no entregado por cada semana de retraso, (con un máximo del 5%), sin perjuicio de la obligación del PROVEEDOR de abonar el 100% de otros costes o perjuicios derivados del citado incumplimiento por parte del PROVEEDOR, paradas de línea, transportes especiales etc.

11.- ALBARANES O DOCUMENTOS DE ENTREGA. Los materiales vendrán acompañados de los correspondientes albaranes o documentos de entrega indicándose en los mismos los siguientes datos:

- Número del PROVEEDOR asignado por el CLIENTE
- Número de pedido y orden de trabajo (OF).
- Código y denominación completa del material según el pedido.
- Cantidad real enviada.
- Fecha y número de documento.
- Nº de bultos, peso neto y peso bruto.

En el caso de no cumplir estos requisitos, el CLIENTE se reserva el derecho de devolver la entrega y la factura subsiguiente, al ser imprescindible estos datos para su organización.

12.- CALIDAD. Las partidas que total o parcialmente no sean aceptadas por los servicios de calidad del CLIENTE, serán devueltas al PROVEEDOR por cuenta y riesgo de éste, no considerando dichas entregas efectuadas a ningún efecto.

Según el caso, se podrá:

- Rechazar el material para que sea repuesto en la misma cantidad.
- Rechazar el material, sin reposición por parte del PROVEEDOR.
- Rechazar toda la partida anulando el pedido, pudiendo además exigir daños y perjuicios a que hubiera lugar.
- Rechazar a cargo del proveedor, las cantidades necesarias para evitar los perjuicios que podrían reportar la devolución parcial o total de la cantidad entregada.

Aunque el PROVEEDOR no haya recibido aviso de rechazo antes de la utilización de las piezas, EL CLIENTE se reserva el derecho de devolver las que resulten inservibles por defectos de fabricación, extendiendo al mismo tiempo el oportuno cargo. Asimismo, el PROVEEDOR deberá asumir el 100% de los cargos por reprocesos, selecciones u otros motivados por deficiencias en el producto suministrado. El proveedor llevará a cabo acciones de mejora continua, para compensar los posibles incrementos de sus costes internos, así como para mantener la competitividad a nivel del mercado internacional.

13.- SUBCONTRATACIÓN. El PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del pedido, sin la previa autorización por escrito por parte de CIE AUTOMOTIVE. La obtención de dicha autorización de subcontratación implica que la Subcontrata acepta las Presentes Condiciones de Compra a partir del momento en que empieza a prestar sus servicios para CIE AUTOMOTIVE. En cualquier supuesto de subcontratación, El proveedor responderá solidariamente junto con el subcontratista respecto de todas las obligaciones de éste para con CIE AUTOMOTIVE, que podrá ejercer las acciones legales correspondientes indistintamente contra el Subcontratista y/o el propio PROVEEDOR.

14.- ÚTILES Y CALIBRES. Las matrices, moldes y útiles en general que se encarguen o sean precisos para la obtención de las piezas objeto del Pedido, se considerarán propiedad del CLIENTE y podrán ser retirados por éste cuando reclame su entrega, renunciando el proveedor a cualquier otro derecho que pudiera corresponderle. El PROVEEDOR deberá realizar un albarán de entrega “en depósito” de éstos. Durante el tiempo que estos materiales estén en poder del proveedor, éste deberá responsabilizarse de su mantenimiento y conservación para asegurar su buen estado de fabricación.

15.- PRECIOS. Los precios señalados en el Pedido, se entienden fijos e inalterables, salvo pacto escrito en contrario, e incluyen la totalidad de los bienes o servicios objeto de contratación, así como cualquier gasto que deba soportar el proveedor para hacer efectivo el suministro o prestación de aquello. No se aceptará ninguna modificación de precios una vez cursado el pedido, a no ser que ésta incluya una modificación de fabricación acordada por las partes.

16.- FACTURAS. Las facturas de cargo deberán extenderse por duplicado. La factura deberá recoger el número de pedido, referencia, descripción del producto o servicio, número de albarán de entrega, precio unitario, importe total, fecha, vencimiento, razón social, NIF, cta. Bancaria (en el caso de transferencia) y dirección. Las facturas se harán llegar a “EL CLIENTE” por el medio previamente acordado entre las partes, correo ordinario, fax, correo electrónico.

17.- CONDICIONES DE PAGO. Las condiciones de pago, serán acordadas entre ambas partes y se reflejarán en el Pedido o en cualquier otro documento suscrito por CLIENTE y PROVEEDOR.

18.- RESOLUCIÓN. La relación entre el CLIENTE y el PROVEEDOR se extinguirá por su vencimiento o bien por resolución anticipada del mismo. El CLIENTE tendrá la facultad de resolver de forma anticipada la relación contractual en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de la Legislación Vigente, y en especial, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a la ejecución del pedido.
- El incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o de los demás documentos que forman parte del Pedido, considerando como tal incumplimiento, el retraso injustificado en la ejecución del suministro o servicio objeto del pedido.
- La extinción de la personalidad jurídica del PROVEEDOR o la venta o transmisión del PROVEEDOR o su transformación en otra entidad jurídica.
- Cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización, expresa y por escrito, de CIE Automotive.
- La solicitud de declaración de situación concursal del PROVEEDOR o la existencia de una disminución significativa de su capacidad financiera que pudiera suponer la previsible cesación de sus obligaciones de pago.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

19.- FUERZA MAYOR. El CLIENTE podrá suspender la recepción y pago de las mercancías pedidas a su proveedor, en caso de inundación, incendio u otro siniestro en la factoría donde se deba efectuar la entrega, así como en caso de conflicto colectivo u otros supuestos análogos o de fuerza mayor.

20.- CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PROVEEDOR. El PROVEEDOR se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus empleados, y en su caso, a sus contratistas y cesionarios, la legislación vigente en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente y cualquier otra de índole legal que le resulte de aplicación, así como respetar, en el caso de actividades desarrolladas en las instalaciones de CIE AUTOMOTIVE, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente adoptadas por CIE AUTOMOTIVE.

Del mismo modo, El PROVEEDOR, en los trabajos a realizar en las instalaciones del CLIENTE deberá cumplir y hacer cumplir las normas propias tanto del centro de trabajo donde realicen su función, como los marcados por la ley en el puesto de trabajo a realizar. El no cumplimiento de estas normas posibilitaría la resolución del contrato con el PROVEEDOR, y/o la solicitud de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

21.- CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN. Todos los productos y/o servicios suministrados por el PROVEEDOR deben satisfacer los requisitos de reglamentación, documentación y seguridad aplicables. El proveedor deberá disponer de procesos que garanticen que se cumplen las limitaciones gubernamentales y de seguridad sobre sustancias de uso restringido o prohibido, incluidos los productos por él comprados y los relativos al proceso de producción.

El PROVEEDOR observará con cuantas obligaciones y requisitos legales le sean exigibles en cada momento, incluyendo de forma expresa el Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación,



la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y las modificaciones que dicha norma pueda sufrir en el futuro, así como cualquier otra normativa de aplicación en este ámbito.

Los proveedores de CIE Automotive deben cumplir las regulaciones sobre el uso de minerales conflictivos procedentes de los llamados "Covered Countries". (Consultar la "Sección 1502 de la Ley de Protección al Consumidor y Reforma de Dodd-Frank Wall Street" para empresas estadounidenses. Para empresas europeas, el Reglamento "UE2017/821" aprobado en 201 y vigente a partir del 1 de enero de 2021 tiene en su ámbito los mismos materiales, alineada con la antes citada Ley Dodd-Frank de EE.UU.).

El incumplimiento de esta regulación, implica el paso a la situación de "Global Business Hold" y la eliminación como proveedor de CIE Automotive, si después de un periodo acordado la situación no es resuelta de forma satisfactoria.

En el mismo sentido, CIE Automotive espera que todos los "Proveedores la Cadena de Suministro", conozcan, compartan y cumplan con la lista de materias primas críticas, (CRMs)*, creada por la Comisión Europea.

*https://ec.europa.eu/growth/sectors/raw-materials/specific-interest/critical_en

22.- CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y GOBIERNO CORPORATIVO. EL CLIENTE hace suyos los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (The Global Compact) en materia de derechos humanos, empleo y medio ambiente, y los considera una parte integral de su estrategia y de sus operaciones por lo que el cumplimiento de los mismos debe ser igualmente asumido por parte del PROVEEDOR. Por ello, todo proveedor ha de tener un plan alineado con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**.

El compromiso ASG a proveedores, así como la Política de compras sostenibles, ambos documentos alojados en www.cieautomotive.com/web/guest/suppliers detalla los requisitos cuyo cumplimiento se exige a todos los PROVEEDORES que tienen relación con la cadena de suministro. La aceptación tácita de los documentos supone el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

23.- IDENTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RIESGOS: El proveedor debe disponer de un sistema de detección de cualquier riesgo que se pueda presentar en materia de derechos humanos o medioambiental en sus proveedores. Igualmente se compromete a exigir a sus proveedores que a su vez dispongan de este sistema de identificación de riesgos y que exijan lo mismo a sus proveedores. Igualmente se comprometen a informar a Cie Automotive de cualquier presencia de estos riesgos en cuanto tengan constancia de estos.

24.- DERECHO A REALIZACIÓN DE AUDITORIA PRESENCIAL. Cie Automotive efectuará una auditoria presencial en el proveedor cuando se evidencie la presencia de un riesgo elevado en materia de derechos humanos y medioambiental. Se realizará un plan de acción juntamente con el proveedor para que en el plazo de 3 meses ese riesgo haya desaparecido o se haya mitigado a niveles aceptables. En caso de que no sea positivo el resultado de esta actuación y el riesgo siga presente 3 meses después, se procederá a cancelar la relación con ese proveedor hasta que ese riesgo haya desaparecido sin penalización alguna para Cie Automotive. Igualmente, el proveedor se compromete a actuar de igual forma con sus proveedores exigiendo la realización de Auditorías Presenciales cuando se evidencie un riesgo elevado en materia ambiental o de derechos humanos y a establecer planes de acción en los 3 meses siguientes a la detección del riesgo y a la suspensión de las relaciones con el proveedor en caso de no conseguir mitigar el mismo a niveles aceptables. Igualmente exigirá el proveedor a sus proveedores que incluyan estos mismos criterios en sus contratos con sus proveedores.

25.- INCUMPLIMIENTO: De forma general, cualquier incumplimiento sobre la Directiva (UE) 2024/1760 de 13 de junio del 2024 o cualquiera de las cláusulas del presente documento por parte del proveedor, supondrá la suspensión de la relación contractual entre CIE Automotive (sin penalización a cargo de CIE) y su proveedor.

26.- SEGUROS. El PROVEEDOR deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución del pedido, cause al CLIENTE o terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de los mismos así lo permitan. A estos efectos, e independientemente de todos los seguros obligatorios que se requieran por la legislación vigente para el correcto ejercicio del Pedido, el proveedor vendrá obligado a constituir una Póliza de Seguro de responsabilidad Civil, que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros, incluido el propio CLIENTE.

27.- REGIMEN JURÍDICO. La legislación aplicable será la del domicilio social de la sociedad del grupo CIE AUTOMOTIVE receptora de la entrega o suministro por parte del PROVEEDOR. El proveedor, para el caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del pedido o de las presentes Condiciones generales con renuncia expresa de su fuero, se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del lugar en el que se encuentre el domicilio social de la sociedad del grupo CIE AUTOMOTIVE receptora de la entrega o suministro por parte del PROVEEDOR.

28.- CÓDIGO DE CONDUCTA: Al igual que todos los empleados de CIE Automotive están obligados a familiarizarse y cumplir con el Código de Conducta, el Grupo también alienta a sus socios comerciales (empresas conjuntas, proveedores, clientes, contratistas y otros socios) a alinear su conducta con el Código y aplicar estándares de ética equivalentes,

www.cieautomotive.com



incluyendo Anticorrupción, Soborno y Conflicto de Interés, entre otros.

El incumplimiento parcial o total del citado Código de Conducta, posibilitaría la resolución automática de la relación contractual, así como la eliminación como proveedor de CIE Automotive.

29.- CANAL ÉTICO: CIE Automotive ha establecido un procedimiento para la gestión de notificaciones y consultas sobre incumplimientos o anomalías del Código de Conducta Profesional. Todos los miembros de la organización y cualquiera de sus grupos de interés pueden utilizar los siguientes canales para realizar consultas o notificar actividades inusuales o infracciones de las normas establecidas en el citado Código de Conducta Profesional:

Página web corporativa en el apartado "Canal Ético": <https://cieautomotive.com/canal-etico>

Del mismo modo, el Grupo CIE Automotive recomienda fervientemente, a sus proveedores y resto de su cadena de suministro, disponer de un procedimiento similar de gestión de notificaciones y consultas sobre su Código de Conducta Profesional.